



INFORME SECRETARIAL: Pasa a despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario de primera instancia, en el que Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cali - Sala Laboral, que ADICIONÓ lo dispuesto en la Sentencia No.170 de 13 de octubre de 2023 proferida por este despacho; también pasa para la respectiva aprobación o improbación de la liquidación de costas en cumplimiento a lo reglado en el art. 366 del C.G.P., por consiguiente, procedo a efectuar liquidación de costas así:

Concepto	Valor
Agencias en derecho Sentencia Primera Instancia	\$1.500.000.00
Agencias en derecho Sentencia Segunda Instancia	\$1.300.000,00
Total, liquidación de costas	\$2.800.000.00

Son: **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS** a cargo de la parte demandada COLFONDOS S.A. y a favor de la parte demandante (\$2.800.000.00) M/ Cte.

Concepto	Valor
Agencias en derecho Sentencia Primera Instancia	\$1.500.000.00
Agencias en derecho Sentencia Segunda Instancia	0
Total, liquidación de costas	\$1.500.000.00

Son: **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS** a cargo de la parte demandada COLPENSIONES y a favor de la parte demandante (\$1.500.000.00) M/ Cte.

Concepto	Valor
Agencias en derecho Sentencia Primera Instancia	\$1.500.000.00
Agencias en derecho Sentencia Segunda Instancia	0
Total, liquidación de costas	\$1.500.000.00

Son: **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS** a cargo de la parte demandada PROTECCIÓN S.A.y a favor de la parte demandante (\$1.500.000.00) M/ Cte.

MARÍA PAULA WIRTZ AVENDAÑO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO INTERLOCUTORIO No.3281

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: LUZ JANETH ANGEL RUEDA
DDO: COLPENSIONES
RAD: 2023-00298-00

Conforme lo dispuesto en el artículo 329 del Código General del Proceso, obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cali - Sala Laboral, que ADICIONÓ lo dispuesto en la Sentencia No.170 de 13 de octubre de 2023 proferida por este despacho .

De otro lado, en vista de que queda ejecutoriada la sentencia de primera instancia y la secretaria del despacho efectuó la respectiva liquidación de costas, a la cual no se le encuentra objeción alguna, procederá el juzgado a aprobarlas, por consiguiente, se,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali.

SEGUNDO: APRUÉBESE la liquidación de costas efectuada por la Secretaría de este Despacho judicial.

TERCERO: Dese por **TERMINADO** el presente proceso

CUARTO: ARCHÍVESE el expediente, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE.


MARIA CLAUDIA DELGADO MOORE
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
En estado No.165, hoy 22 de octubre de 2024 a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)
La secretaria, MARÍA PAULA WIRTZ AVENDAÑO